AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

En atención al proceso de Selección Mínima Cuantía N° CMC-2026-040 cuyo objeto es **"SERVICIO DE INTERNET DEDICADO A TRAVES DE FIBRA OPTICA Y SOPORTE TECNICO, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA, CASA DE LA JUSTICA, BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ".** El municipio de El Doncello Caquetá, y

Que de conformidad a lo establecido en el decreto 1860 el 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.2, que afirma:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *(…)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

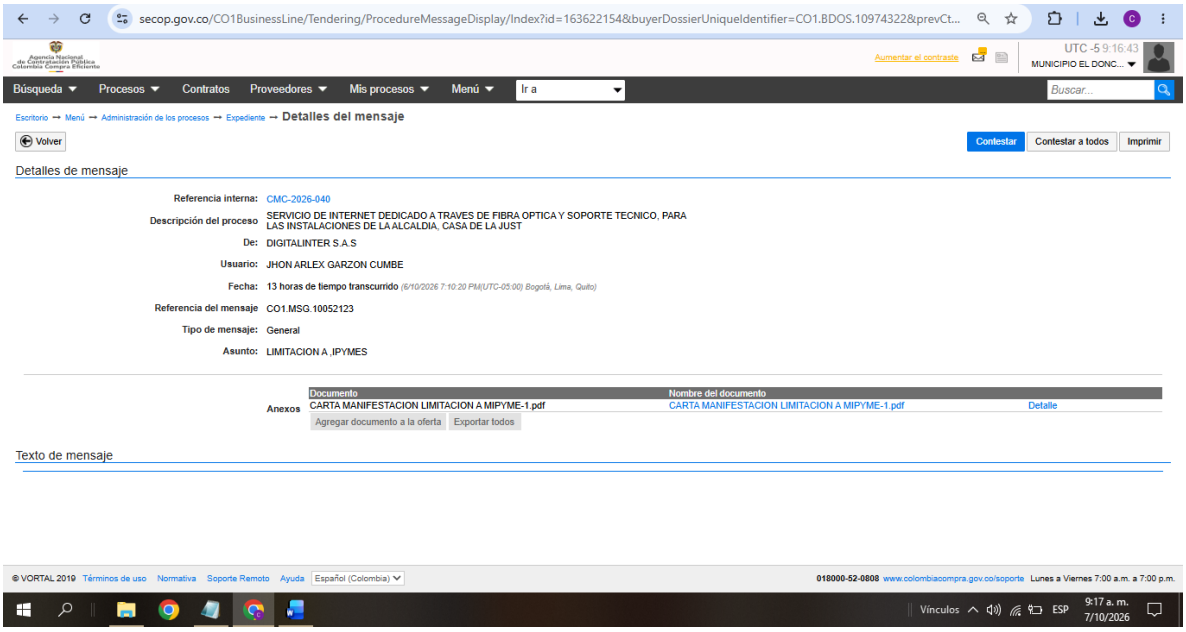
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

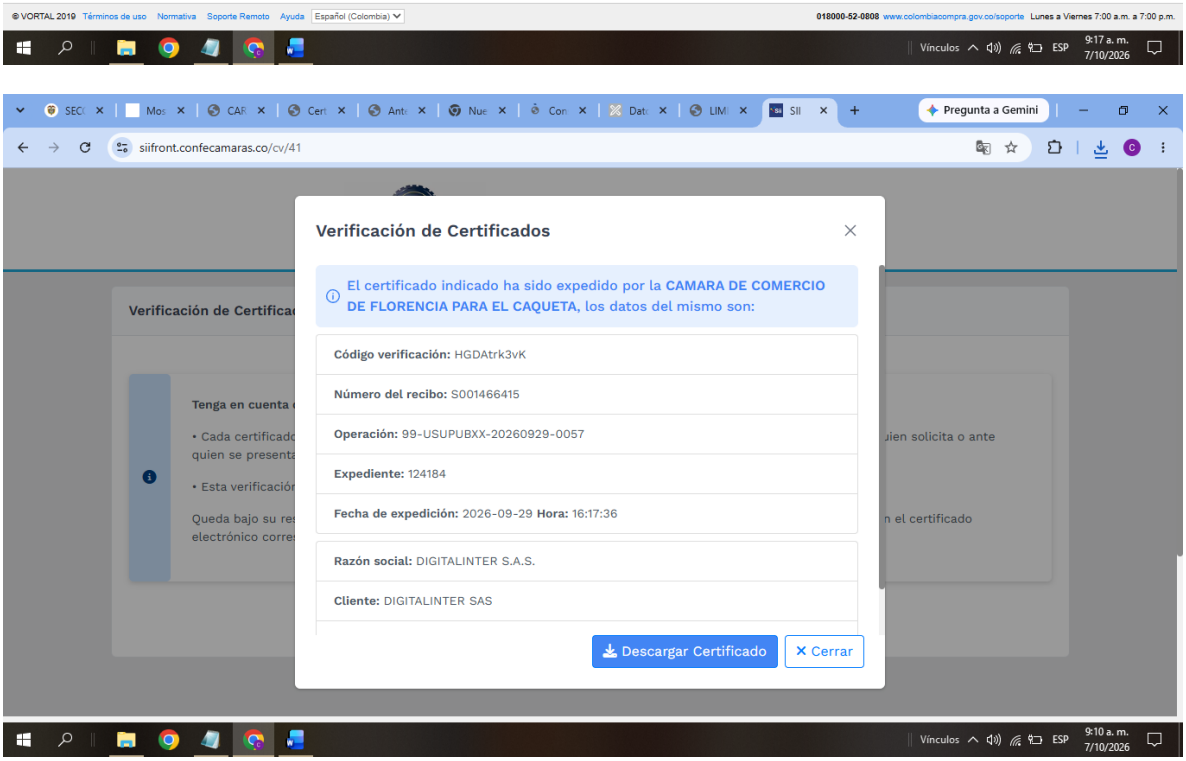
Que una vez revisada la plataforma del SECOP II, se verifica que se recibieron dos solicitudes de limitación a MiPymes, dentro del proceso que nos compete dentro del término concedido para limitar a MIPYMES.

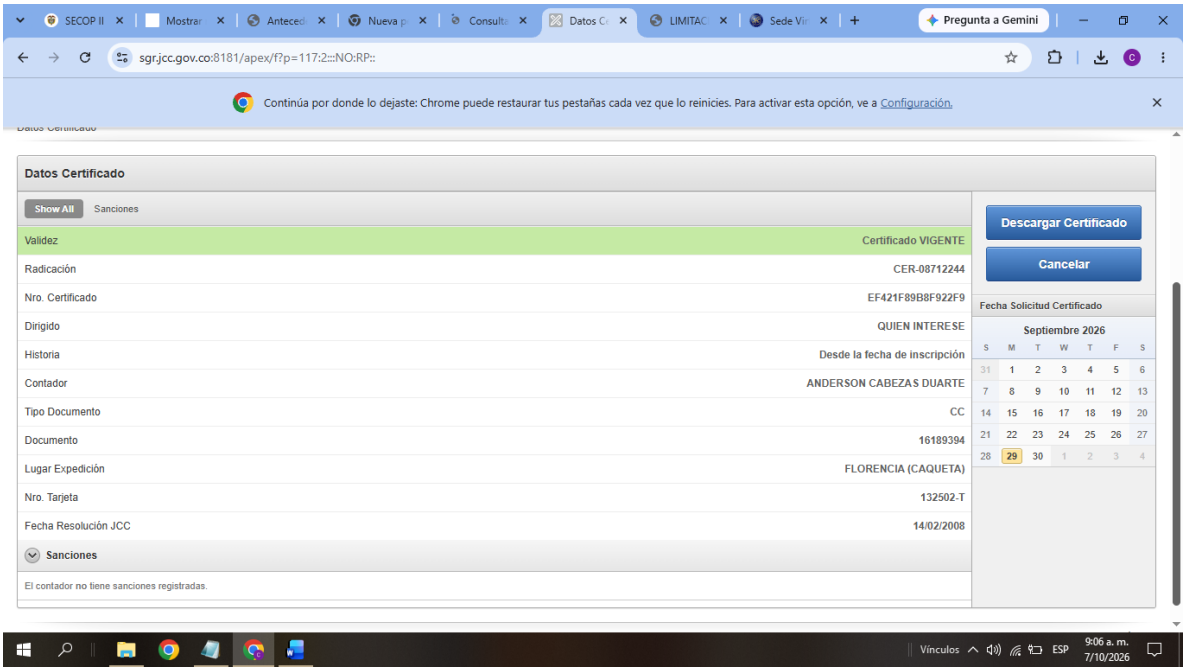
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO PRINCIPAL	FECHA MATRICULA O DE CONSTITUCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE	NIVEL DE LIMITACIÓN	TAMAÑO
DIGITALINTER S.A.S.	Nit : 96352082-3	El Doncello, Caquetá	28 de marzo de 2022	SI	Municipal	Micro Empresa
RJC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Nit : 901739541-4	El Doncello, Caquetá	02 de agosto de 2023	SI	Municipal	Micro Empresa

Soportes de verificación:

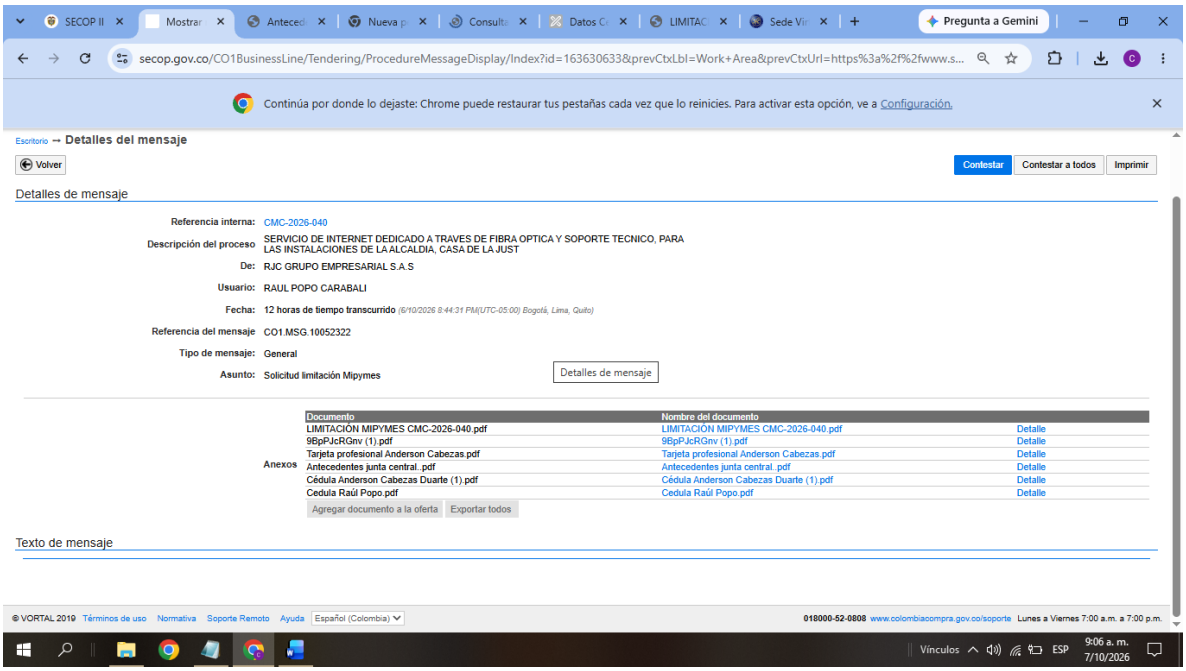
DIGITALINTER S.A.S.

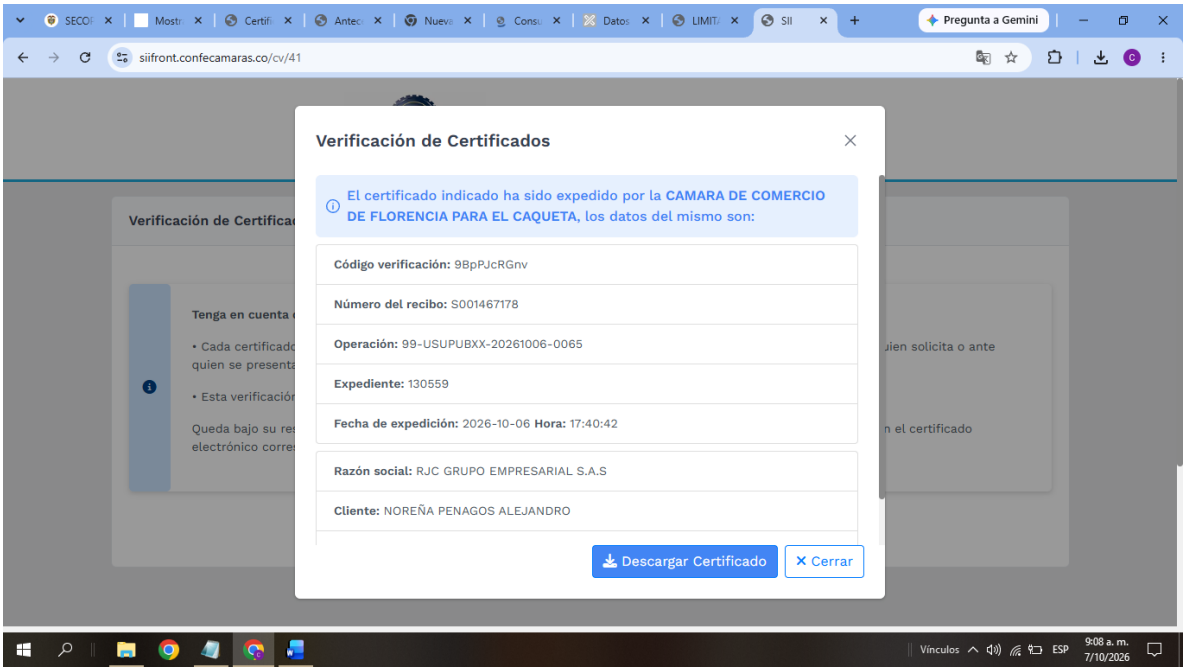


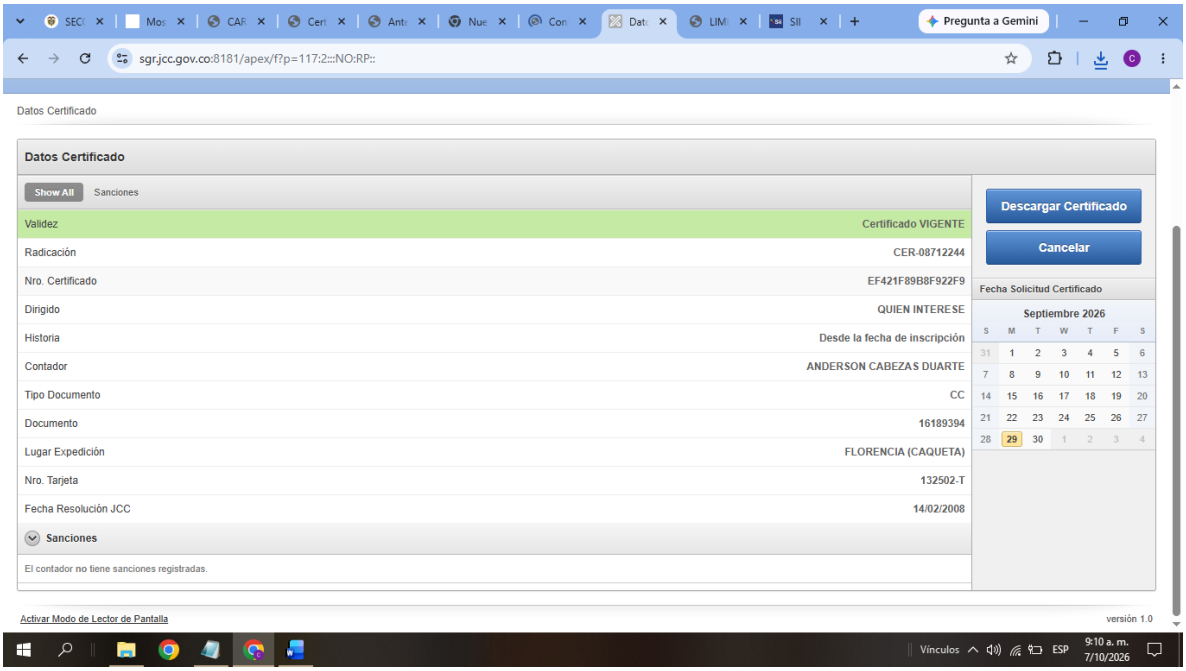




RJC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S




siifront.confecamaras.co/cv/41
Verificación de Certificados
El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los datos del mismo son:
Código verificación: 9BpPJcRGnv
Número del recibo: S001467178
Operación: 99-USUPUBXX-20261006-0065
Expediente: 130559
Fecha de expedición: 2026-10-06 Hora: 17:40:42
Razón social: RJC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Cliente: NOREÑA PENAGOS ALEJANDRO
Descargar Certificado
Cerrar


sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:2:::NO:RP::
Datos Certificado
Show All
Sanciones
Validez
Certificado VIGENTE
Radicación
CER-08712244
Nro. Certificado
EF421F89B8F922F9
Dirigido
QUIEN INTERESE
Historia
Desde la fecha de inscripción
Contador
ANDERSON CABEZAS DUARTE
Tipo Documento
CC
Documento
16189394
Lugar Expedición
FLORENCIA (CAQUETA)
Nro. Tarjeta
132502-T
Fecha Resolución JCC
14/02/2008
Sanciones
El contador no tiene sanciones registradas.
Descargar Certificado
Cancelar
Fecha Solicitud Certificado
Septiembre 2026
Activar Modo de Lector de Pantalla
versión 1.0

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 expresa: "*Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa*."

Que, una vez verificadas las solicitudes presentadas para efectos de determinar la procedencia de la limitación del proceso de contratación a MiPymes, se estableció que las dos (2) solicitudes allegadas acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se constató que ambas solicitudes corresponden a MiPymes nacionales con domicilio en el municipio de El Doncello, Caquetá; por lo cual, en atención a la naturaleza de la norma citada, resulta procedente limitar el proceso de contratación a MiPymes nacionales con domicilio en dicho municipio.

Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad determina que el proceso de selección de mínima cuantía N° CMC-2026-040, cuyo objeto es la **"SERVICIO DE INTERNET DEDICADO A TRAVES DE FIBRA OPTICA Y SOPORTE TECNICO, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA, CASA DE LA JUSTICA, BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ"**, será limitado a MiPymes nacionales con domicilio en el municipio de El Doncello, Caquetá.

Dado en el municipio de El Doncello Caquetá, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JAIR DÍAZ DÍAZ
Alcalde Municipal

Proyectó y Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-041	Firma	